

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy



Expte. N° 1301-424-2019

DECRETO N° **3065** -CyT.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2021

VISTO:

El expediente N° 1301-424-2019, caratulado "S/ Servicio de Sonido G&D Producciones-Serenata a Libertador"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de estos obrados el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy, gestiona la regularización administrativa de los gastos que se ejecutaron en ejercicios financieros anteriores;

Que, es responsabilidad de cada Unidad de Organización cumplir con disposiciones vigentes en el procedimiento, contralor, ejecución de gastos y rendición de cuentas;

Que, por Resolución N° 043-MCyT/2021 se reconoce el servicio prestado y se autoriza el pago del mismo;

Que, obra la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del acto administrativo autorizando la partida de la Deuda Pública;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

C. (Luz)

ARTICULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1301-424-2019, caratulado "S/ Servicio de Sonido G&D Producciones-Serenata a Libertador"; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021, Ley N° 6213/2020, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.

EL ORIGINAL, que la presente fotocopia
coincide fielmente con su original que
envío a la vista.
S. de Jujuy, 27 de Abril 2021

Escaneado con CamScanner

[Signature]
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
SAN SALVADOR DE JUJUY



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

III..2.-CORRESPONDE A DECRETO N° 3065 -CyT-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3º.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

Lic. FEDERICO POSADAS
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
PROVINCIA DE JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECLARO, que la presente fotocopia coincide fielmente con su original que tuve a la vista.

El día 27 de Julio

Dra. VIVIANA B. SILANS
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO